



Dra. Rosario Carvajal Calvache
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE la Subdirección de Inspección y Control de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido el memorando No. SC-IRQ-DRICAI-SIC-2014-0125 de 21 de febrero de 2014, al que adjunta el informe de control No. SC-IRQ-DRICAI-SIC-14-0054 de la misma fecha, de los que se desprende que los documentos presentados como justificativo a las observaciones realizadas y comunicadas mediante oficio No. SC.ICI.CCP.Q.12.0050 005562 de 1 de marzo de 2012, por la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A., rotulados como "Libro de acciones y accionistas" y el "Libro de actas de juntas generales y expediente de acta de juntas generales", no cumplen con lo dispuesto en los artículos 177 y 246 de la Ley de la Ley de Compañías, tampoco reúnen los lineamientos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta; además, al no estar el libro de actas de juntas generales foliado y existir espacios en blanco en las actas, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Compañías; la compañía referida no ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías respecto a los ejercicios económicos 2011 y 2012, por lo que estaría incurso en la causal de inactividad prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante memorando No.: SC-IRQ-DRASD-SD-14-649-M de 25 de marzo de 2014, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, en base al memorando e informe de la Subdirección de Inspección y Control, mencionados en el considerando anterior, emite el informe jurídico en el que establece que la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A., ha inobservado los artículos 177 y 246 de la Ley de Compañías, y los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento sobre Juntas Generales, lo cual afecta su normal funcionamiento; y, ha incumplido con las observaciones comunicadas mediante oficio No. SC.ICI.CCP.Q.12.0050 005562 de 1 de marzo de 2012, emitido por este Órgano de Control. Además la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A., está incurso en la presunción de inactividad prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías, por no haber presentado la información establecida en el artículo 20 de la Ley de Compañías, correspondiente a los ejercicios económicos 2011 y 2012.; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 y SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-017 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVA a la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A., por estar incurso en la disposición prevista en los artículos 359 de la Ley de Compañías y 3 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.



ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A., que si transcurrido el término de treinta días, contado desde la notificación con la presente resolución, la compañía persiste en su inactividad, ésta podrá ser disuelta de conformidad con lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

07 ABR 2014

Dra. Rosario Carvajal Calvache
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

4

EACJ/
Exp. 91965
Ref.248
T. 18773-0